



Resolución de 05 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2025, realizada por Resolución de 15 de abril de 2025.

Con fecha 15 de abril de 2025 la Secretaría de Estado de Cultura dicta Resolución por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de Convocatoria, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes 24.05.144A.753 y 24.05.144A.788 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, establecerá la distribución definitiva, en las cuantías y aplicaciones presupuestarias que se señalarán en la Resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de lo anterior, la Secretaría de Estado de Cultura dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- La cuantía máxima de las ayudas a otorgar mediante la convocatoria de la Secretaría de Estado de Cultura de 15 de abril de 2025, que asciende a 426.000 euros, una vez realizada la modificación presupuestaria prevista en el apartado tercero, se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.5144A.753 por una cuantía de 410.491,75 euros y 25.05.144A.788 por una cuantía de 15.508,25 euros

SEGUNDO.- La publicación de la distribución definitiva del crédito destinado a la convocatoria que se hace mediante esta resolución no supone la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, ni tampoco el inicio de un nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

P.D. Apartado Cuarto 2. d) Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

María Ángeles Albert de León

